



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 00462-2012-PA/TC

LIMA

TOMÁS ALEJANDRO MORÁN ORTEGA

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 7 de enero de 2015

VISTO

La solicitud de dejar sin efecto la sanción de multa, entendida como recurso de reposición, presentada por don Tomás Alejandro Morán Ortega contra la resolución de fecha 26 de julio de 2013, que declaró improcedente el pedido de nulidad; y,

ATENDIENDO A

1. Que el tercer párrafo del artículo 121 del Código Procesal Constitucional establece que “contra los decretos y autos que dicte el Tribunal, sólo procede, en su caso, el recurso de reposición ante el propio Tribunal. El recurso puede interponerse en el plazo de tres días a contar desde su notificación”.
2. Que, con fecha 25 de agosto de 2014, el recurrente solicita que se deje sin efecto la multa de 10 URP impuesta por este Tribunal, mediante la resolución de fecha 26 de julio de 2013, debido a su actitud temeraria, puesta de manifiesto al insistir en pedidos a pesar de que éstos habían sido desestimados en varias oportunidades.
3. Que, el actor alega que no se ha sustentado debidamente las razones por las que se le impuso la aludida multa. Sin embargo, el Tribunal Constitucional estima que la resolución cuestionada ha fundamentado suficientemente la sanción impuesta, de modo que lo alegado carece de sustento. Máxime si, a fojas 24 del cuaderno del Tribunal Constitucional, el peticionante afirma que oportunamente pagará la multa impuesta. En consecuencia, deberá estarse a lo resuelto y rechazarse el recurso.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 00462-2012-PA/TC

LIMA

TOMÁS ALEJANDRO MORÁN ORTEGA

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de reposición.

Publíquese y notifíquese.

SS.

URVIOLA HANI
MIRANDA CANALES
BLUME FORTINI
RAMOS NÚÑEZ
SARDÓN DE TABOADA
LEDESMA NARVÁEZ
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA

Miranda
Blume
Espinoza Saldaña

Lo que certifico:

.....
OSCAR DÍAZ MUÑOZ
SECRETARIO RELATOR
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL